



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 126 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 18 FEB. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15001, de fecha 17 de Diciembre del 2021, presentado por la Sr (a). JUAN CARLOS GUILLEN QUISPE, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-267-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. LUIS A. BOCANEGRA DAVILA con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-025.

El INFORME TECNICO N° 88-2022-SARC, de fecha 31 de Enero del 2022, emitido por el Ing. SANDRO ANGELO RENGIFO CÁRDENAS, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

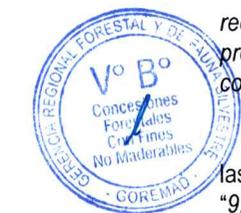
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.”

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *“el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *“Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación”*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *“(…) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.”*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *“Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, se designa al **Ing. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 24-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 25 de Enero del 2022, se programa la inspección ocular para el día 28 y 29 de Enero del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 correspondiente a los periodos 2019-2022 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-267-03;

Que, mediante IINFORME TÉCNICO N° 49-2022-SARC, de fecha 25 de Enero del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI del señor **JUAN CARLOS GUILLEN QUISPE**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 88-2022-SARC**, de fecha **31 de Enero del 2022**, emitido por el Ing. **SANDRO ANGELO RENGIFO CÁRDENAS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020-2019-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **23 de Diciembre del 2019**, presentado por el (la) Sr (a). **JUAN CARLOS GUILLEN QUISPE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-267-03**, ubicado en el Sector **QDA. SAN JUAN**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, Consignando las siguientes reformulaciones:

- **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta **23 de Diciembre del 2022**, la cual podrá movilizar productos forestales maderables y productos forestales no maderables hasta la zafra **2019-2022 (hasta el 31 de octubre del 2022)**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **1537.143 ha**, ubicada en el Sector **QDA. SAN JUAN**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-267-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables, durante la zafra **2019-2022**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2022**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: VOLUMEN DE CASTAÑA REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2019-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1537.143 ha	272	175	12250

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **294.065 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-267-03**, cuya vigencia es de **Mil noventa y cinco (1095) días** calendarios (**3 años**), durante el periodo (**2019-2022**), de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 02 y 03.

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	384367	8643652	V21	383705	8641288
V2	384181	8643465	V22	383419	8641629
V3	384552	8642978	V23	383488	8641949
V4	384681	8643039	V24	383438	8642363
V5	385380	8643378	V25	383572	8642382
V6	385464	8643187	V26	383691	8642587
V7	385498	8642482	V27	383675	8642867
V8	385209	8642302	V28	384246	8642948
V9	385171	8641915	V29	383922	8643222
V10	385204	8641746	V30	383690	8643007
V11	384552	8641238	V31	383373	8643311



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



V12	384425	8641393	V32	383456	8643601
V13	384415	8641597	V33	383647	8643609
V14	384196	8641711	V34	383666	8643454
V15	384272	8641854	V35	383824	8643491
V16	384767	8641619	V36	384115	8643781
V17	384812	8641777	V37	384523	8643763
V18	384352	8642280	V38	384716	8643490
V19	383513	8641678	V39	384632	8643445
V20	383792	8641345			
PC N° 01: 294.065 Hectáreas					

CUADRO N° 02: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01			DMC	NUMERO DE ARBOLES					TOTAL ARBOLES REFOR.		VOLUMEN APROVECHAR PC01		VOL. TOTAL REFOR. m³
294.065 ha				N° de Arboles PC 01					Sem	Aprov	Vol. Aprob. m³ en el PMFI		
Especie				N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. a Incre 1ra Refor.		N° Arb Total/ha			Vol. Aprob. m³	Vol. a Incre. 1ra Refor. m³	
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov						
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	1	2	1	6	0.03	2	8	24.8516	35.0400	59.8916
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	2	9	2	6	0.05	4	15	116.4678	50.8000	167.2678
3	Aña caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0	0	1	5	0.02	1	5	0.0000	33.6200	33.6200
4	Cumala	<i>Virola sebifera</i>	46	6	26	2	10	0.12	8	36	219.0471	47.0900	266.1371
5	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	4	8	0	1	0.03	4	9	174.0482	6.3200	180.3682
6	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	5	19	3	12	0.11	8	31	229.4538	95.5300	324.9838
7	Moena	<i>Nectandra discolor</i>	46	2	9	1	3	0.04	3	12	56.6972	13.2400	69.9372
8	Pashaco	<i>Macrolobium acacifolium</i>	51	4	13	0	8	0.07	4	21	130.6242	44.7600	175.3842
9	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	5	0	1	0.02	3	6	47.5400	4.5000	52.0400
10	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	2	6	0	3	0.03	2	9	45.3027	16.0100	61.3127
11	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	4	13	1	8	0.07	5	21	245.9471	58.9900	304.9371
12	Tahuari	<i>Handroanthus incanus</i>	46	1	3	0	1	0.01	1	4	38.5142	11.2300	49.7442
13	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	18	72	3	12	0.29	21	84	943.8908	61.5900	1005.4808
Total				52	185	14	76	0.89	66	261	2272.3846	478.7200	2751.1046

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **JUAN CARLOS GUILLEN QUISPE**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-267-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Via Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **JUAN CARLOS GUILLEN QUISPE**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-267-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Rosa María Baca Cusihaman
GERENTE REGIONAL